

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR./ IAV.-/ LAFL.-/ MCC.-/ RPMM.-/ RGL.-/ hmn.-

DECRETO EXENTO N°
CAUQUENES,

3774
25 MAYO 2018

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Ley N° 20744 publicada en el Diario Oficial el 27 de Marzo de 2014, que faculta excepcionalmente a las Municipalidades a transferir recursos a empresas que indica.
- El Decreto Exento N° 1569 de fecha 02 de Marzo de 2018, que aprueba el Contrato de Prestación de Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, Barrido de Calles, Ferias Libres y Otros Servicios en la comuna de Cauquenes, celebrado con la Empresa DIMENSION S.A.
- Resolución N°46 de fecha 23 de Marzo de 2018, de la SUBDERE.-
- El Acuerdo otorgado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°52 de fecha 08 de Mayo de 2018.
- Lo dispuesto en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1600 de 2008, de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Lo previsto en el Artículo tercero, letra f) de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a las Corporaciones Municipales les corresponde, como función privativa, el aseo y ornato de la comuna, estableciendo, en el artículo 25 de dicho cuerpo legal, la Unidad Municipal que administrativamente y en forma específica velará por el cumplimiento de este deber.
- La necesidad de dar cumplimiento a lo estipulado en la ley N° 20.744 de 27.03.2014, que permite mejorar las condiciones de remuneraciones de los trabajadores de aseo domiciliario.
- Que, el Municipio mantiene en sus Arcas Municipales la suma de \$66.213.148.- transferidos por la SUBDERE.-

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**, de fecha 07 de Mayo de 2018, celebrado entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde Titular don JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS, y la Empresa DIMENSION S.A., representada por don VICTOR HUGO AMADO HERRERA y don GIORGIO BENUCCI TORREALBA, prestador del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, Barrido de Calles, Ferias Libres y Otros Servicios de la comuna de Cauquenes, mediante el cual el Municipio transfiere a la Empresa DIMENSION S.A., la suma única y total de \$66.213.148.-, correspondiente a los meses de enero a diciembre del presente año, período durante el cual tendrá vigencia la vinculación contractual de la empresa concesionaria con el Municipio.
- 2.- **IMPUTESE**, el gasto que origina este Convenio, al Presupuesto Municipal Vigente.
- 3.- **TENGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIO MUNICIPAL



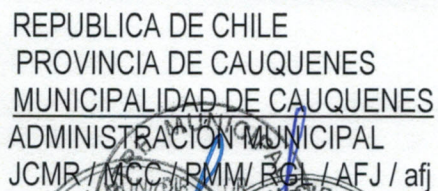
JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

ALCALDE

DISTRIBUCION.

- c.c. Empresa Dimensión S.A.
- c.c. c.c. Control Interno.
- c.c. D.A.F
- c.c. Contabilidad
- Archivo Asesoría Jurídica.

- c.c. Administrador Municipal.
- c.c. Direcc. de Aseo y Ornato
- c.c. Tesorería M.
- c.c. Ofc. De Partes.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

A

“DIMENSIÓN SOCIEDAD ANONIMA”

TERCERO: Estudiadas las ofertas presentadas y considerando la oferta de la contratada como la más conveniente para los intereses del Municipio, mediante el acuerdo de Concejo Municipal, según Certificado N.º 341, correspondiente a sesión extraordinaria N.º 017, del 09. enero.2018, que aprobó la adjudicación de la empresa concesionaria, lo cual se sancionó en virtud del Decreto Alcaldicio N.º 363, de fecha 16 de enero de 2018.-





REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
JCMR / MOC / PMM / RGL / AFJ / afj

CUARTO: En virtud de los actos antes enunciados la Municipalidad contrató a la empresa concesionaria formalizándose dicho acto jurídico a través de **Contrato de Prestación de Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, Barrido de Calles, Ferias Libres y Otros Servicios de la comuna de Cauquenes** de fecha 01 de febrero de 2018 y aprobado mediante Decreto Exento N.º 1569 de fecha 02 de marzo de 2018.-

QUINTO: De conformidad con lo previsto en las Bases Administrativas, y a lo indicado en el Art. Primero del Contrato de Prestación de Servicios, el Contrato consignado en la cláusula precedente tendrá una vigencia de tres años contados a partir del día 01 de marzo del 2018.-

SEXTO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la **Ley N.º 21.053, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2018, específicamente lo establecido en su Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 01, Literal b)**, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la **Resolución N.º 46 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 23 de marzo de 2018**, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informen a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de enero de 2017, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

SEPTIMO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N.º 21.053, que establece el presupuesto del sector público para el año 2018 y la **Resolución N.º 46, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 23 de marzo de 2018**; la I. Municipalidad de Cauquenes transfiere, por este acto, y por una sola vez, a la Empresa Dimensión S. A., la suma única y total de **\$66.213.148.- (Sesenta y seis millones, doscientos trece mil, ciento cuarenta y ocho pesos)**, mediante cheque nominativo, por la suma señalada.

OCTAVO: Por su parte, la Empresa Dimensión S. A., se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2018, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en los artículos **2º de la Resolución N.º 46, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 23 de marzo de 2018**, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

NOVENO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado **1º de la Resolución N.º 46 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 23 de marzo de 2018**, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **\$16.612.034.000.- (Diez**





y seis mil seiscientos doce millones treinta y cuatro pesos), suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la Municipalidad de Cauquenes la transferencia de la suma de **\$66.213.148.- (Sesenta y seis millones, doscientos trece mil, ciento cuarenta y ocho pesos)**, como ya se señalara en la cláusula séptima; la que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

DECIMO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas sexta, séptima, octava y novena, la Empresa Dimensión S. A. pagará el señalado bono mensualmente, dividido en 12 cuotas por cada uno de los meses del año 2018, del modo que sigue, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Cauquenes para la Empresa Dimensión S. A., durante el presente año 2018.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2018, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el 31 de mayo de 2018.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en cuotas mensuales, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones, a partir del mes de mayo de 2018. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como, asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de mayo de 2018, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.
- d) Respecto de quienes comiencen a prestar servicios para la Empresa con posterioridad a la suscripción del presente convenio, corresponderá a ellos,
- e) Igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo para ello suscribir con la Empresa el respectivo anexo de contrato, como la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.
- f) Se deja constancia que el presente bono **no es tributable ni imponible**.
- g) Ahora, si al termino del presente año 2018 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante la anualidad 2018, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2018.





- h) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como, asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- i) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior a la Unidad Técnica o Inspección Técnica del Contrato de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- j) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono

DECIMO PRIMERO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento.

Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

DECIMO SEGUNDO: La empresa concesionaria se obliga expresamente a destinar los recursos transferidos exclusivamente a sus trabajadores, elevando la presente cláusula al carácter de esencial, debiendo informar por escrito y adjuntar al municipio las liquidaciones de sueldo una vez que se hayan transferido dichos recursos a sus respectivos trabajadores.

DECIMO TERCERO: Las partes dejan constancia que el municipio constituye como Unidad Técnica del presente convenio a la Unidad de Administración Municipal la cual deberá velar por su oportuno e íntegro cumplimiento.

DECIMO CUARTO: Que para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Cauquenes, ciudad de Cauquenes y prorrogan la competencia de todo asunto que se genere a raíz de la interpretación, ejecución o efectos del presente contrato, para ante los Tribunales de Justicia dependientes de la Ilustre Corte de Apelaciones de Talca.

DÉCIMO QUINTO: Las partes dejan constancia que, por medio del traspaso de los recursos a la empresa contratista, la I Municipalidad de Cauquenes se libera de toda responsabilidad en el manejo, inversión o gasto de los mismos, los que recaerán exclusivamente en la empresa prestadora del Servicio.

DECIMO SEXTO: El presente Convenio se suscribe en cinco ejemplares, de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la empresa y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Cauquenes.





REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
JCMR / MCG / PPM / RGL / AFJ / afj

REPRESENTACION: La personería de don Juan Carlos Muñoz Rojas por la I. Municipalidad de Cauquenes, consta en Decreto Alcaldicio N°607, de fecha 06 de diciembre del 2016, documento que no se inserta por ser conocido de las partes. La personería de los representantes de la contratada, esto es, de don Víctor Hugo Amado Herrera y de don Giorgio Dario Benucci Torrealba, por DIMENSION S. A., consta en escritura pública suscrita ante la Notaria Pública de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo de fecha cuatro de mayo de 2010, que tampoco se inserta, por ser conocida de las partes.



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE



VICTOR HUGO AMADO HERRERA
Representante Empresa
RUT: 13.271.259-K



GIORGIO BENUCCI TORREALBA
Representante Empresa
RUT: 13.471.213-9





DIRECCIÓN: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ANT: MEMO N° 145 DEL 08.05.2018.-

REFERENCIA: CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS 2018 A DIMENSION S.A.

CERTIFICADO N° 421

Certifico que en Sesión Ordinaria N° 52 efectuada el día 08 de mayo del 2018, del Concejo Municipal, se acuerda aprobar autorizar el Convenio de Transferencia de Recursos 2018 a empresa Aseo Dimensión S.A.



ILSE ELENA ARANIS VILCHES
DIRECTIVA SECRETARIA MUNICIPAL Y
MINISTRO DE FE

CAUQUENES, 08 de mayo del 2018.-

DISTRIBUCIÓN:

- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PARA CONOCIMIENTO:

- TRANSPARENCIA
- CONCEJALES

ARCHIVO:

- ACUERDOS SESIÓN ORDINARIA N° 52

SECRETARIA ADMINISTRACION CORRESPONDENCIA
22 MAYO 2018
RECEPCIONADA:.....
DESPACHADA:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

AJS

CURSA CON ALCANCE LA
RESOLUCIÓN N° 46, DE 2018, DE
LA SUBSECRETARÍA DE
DESARROLLO REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION 130

24 ABR 2018

N° 10.561



21302018042410581

SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se determina y transfiere los montos correspondientes a los municipios que indica, en cumplimiento de lo establecido en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403 "Municipalidades (Compensación por Predios Exentos)", de la ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que de los antecedentes tenidos a la vista y de la sumatoria de las cantidades que corresponde enterar a cada entidad edilicia de acuerdo con el artículo 1° del acto administrativo en estudio, se advierte que el monto total a transferir asciende a \$16.612.024.470 y no a la suma que se indica en la última fila del cuadro inserto en dicho precepto.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón de la resolución del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República



AL SEÑOR

SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO





UNIDAD JURIDICA II CRM	
	JEFE
03 ABR 2018	

MINISTERIO DEL INTERIOR SUBDERE
25 ABR 2018
TOTALMENTE TRAMITADO

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
-3 ABR 2018

DIVISION JURIDICA COMITE 3
<i>ASS</i> 11 JEFE
05 ABR. 2018



10561

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento Saluda atentamente
<i>[Signature]</i>
Jefa de División MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ SUBDERE

DETERMINA Y TRANSFIERE MONTOS CORRESPONDIENTES A MUNICIPALIDADES QUE INDICA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA PARTIDA 05, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 03, ASIGNACIÓN 403 (COMPENSACIÓN POR PREDIOS EXENTOS), DE LA LEY N° 21.053, DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2018.

SANTIAGO, 23 DE MARZO DE 2018

RESOLUCION N° 46 /

VISTOS:

La Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el entonces Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto Supremo N° 483, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N° 21.053, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2018; el Decreto N° 2060, de 2017, del Ministerio de Hacienda, sobre modificaciones presupuestarias para el presupuesto vigente del sector público; y, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, considera en su Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 01, Literal b), la suma de \$16.612.034.000.- (diez y seis mil seiscientos doce millones treinta y cuatro mil pesos) para ser transferidos a los municipios que efectúan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, que hubiesen remitido a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo los antecedentes requeridos al efecto, hasta el día 31 de enero de 2018.

2° Que, para dicho propósito, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo implementó una plataforma en su Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM), con el propósito de capturar la información enviada por cada uno de los municipios que lleva a cabo este tipo de servicios en forma externalizada, en la que se detalla el nombre y RUT de la o las empresas, así como el nombre, RUT y actividad de cada trabajador, según se trate de conductores, peonetas o barredores.

3° Que, al 31 de enero de 2018, 263 de las 345 municipalidades del país ingresaron la información precedentemente indicada, a la plataforma respectiva.

4° Que, conforme a la información ingresada al sistema, el número de trabajadores beneficiarios corresponde a quince mil quinientos cincuenta y cinco (15.555).

5° Que, siendo necesario distribuir proporcionalmente los \$16.612.034.000.- (diez y seis mil seiscientos doce millones treinta y cuatro mil pesos) entre los quince mil quinientos cincuenta y cinco (15.555) trabajadores debidamente informados, se deriva que a cada uno de ellos le corresponde la suma de \$ 1.067.954.- (un millón sesenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos), monto que se transferirá a cada municipalidad de acuerdo al número de trabajadores informados en cada caso.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- DETERMÍNANSE los montos que en cada caso se indican, de acuerdo a lo establecido en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 01, Literal b), de la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018, a las municipalidades que se señalan a continuación:

Municipio	Barredor	Chofer	Peoneta	Total general	Monto a transferir
01101-IQUIQUE	0	26	62	88	\$ 93.979.952
01107-ALTO HOSPICIO	38	16	36	90	\$ 96.115.860
01401-POZO ALMONTE	4	5	5	14	\$ 14.951.356
01405-PICA	14	1	5	20	\$ 21.359.080
02101-ANTOFAGASTA	119	119	188	426	\$ 454.948.404
02102-MEJILLONES	17	2	5	24	\$ 25.630.896
02103-SIERRA GORDA	7	1	6	14	\$ 14.951.356
02201-CALAMA	67	32	62	161	\$ 171.940.594
02202-OLLAGÜE	0	1	3	4	\$ 4.271.816
02203-SAN PEDRO DE ATACAMA	5	6	11	22	\$ 23.494.988
03101-COPIAPÓ	57	28	40	125	\$ 133.494.250
03301-VALLENAR	0	4	13	17	\$ 18.155.218
03303-FREIRINA	9	0	5	14	\$ 14.951.356
03304-ELIASCÓ	10	0	8	27	\$ 28.824.752

Municipio	Barredor	Chofer	Peoneta	Total general	Monto a transferir
04203-LOS VILOS	21	7	16	44	\$ 46.989.976
04301-OVALLE	50	18	36	104	\$ 111.067.216
05101-VALPARAÍSO	0	16	51	67	\$ 71.552.918
05102-CASABLANCA	14	0	1	15	\$ 16.019.310
05103-CONCÓN	54	8	16	78	\$ 83.300.412
05104-JUAN FERNÁNDEZ	0	1	4	5	\$ 5.339.770
05105-PUCHUNCAVÍ	26	2	16	44	\$ 46.989.976
05109-VIÑA DEL MAR	223	56	265	544	\$ 580.966.976
05301-LOS ANDES	22	14	35	71	\$ 75.824.734
05302-CALLE LARGA	0	4	12	16	\$ 17.087.264
05304-SAN ESTEBAN	2	3	6	11	\$ 11.747.494
05401-LA LIGUA	24	6	16	46	\$ 49.125.884
05402-CABILDO	21	4	0	25	\$ 26.698.850
05403-PAPUDO	8	1	0	9	\$ 9.611.586
05404-PETORCA	2	4	3	9	\$ 9.611.586
05405-ZAPALLAR	0	7	13	20	\$ 21.359.080
05501-QUILLOTA	21	12	40	73	\$ 77.960.642
05502-CALERA	19	2	7	28	\$ 29.902.712
05504-LA CRUZ	2	3	9	14	\$ 14.951.356
05506-NOGALES	8	3	10	21	\$ 22.427.034
05601-SAN ANTONIO	51	12	30	93	\$ 99.319.722
05603-CARTAGENA	35	9	20	64	\$ 68.349.056
05606-SANTO DOMINGO	22	7	17	46	\$ 49.125.884
05701-SAN FELIPE	23	11	29	63	\$ 67.281.102
05702-CATEMU	4	1	3	8	\$ 8.543.632
05705-PUTAENDO	4	2	4	10	\$ 10.679.540
05801-QUILPUÉ	50	18	50	118	\$ 126.018.572
05802-LIMACHE	15	5	12	32	\$ 34.174.528
05803-OLMUÉ	5	3	4	12	\$ 12.815.448
05804-VILLA ALEMANA	33	1	34	68	\$ 72.620.872
06101-RANCAGUA	161	35	70	266	\$ 284.075.764
06103-COINCO	7	0	5	12	\$ 12.815.448
06104-COLTAUCO	4	1	3	8	\$ 8.543.632
06105-DOÑIHUE	0	5	8	13	\$ 13.883.402
06106-GRANEROS	18	4	8	30	\$ 32.038.620
06107-LAS CABRAS	11	2	11	24	\$ 25.630.896
06108-MACHALÍ	15	8	21	44	\$ 46.989.976
06109-MALLOA	6	1	3	10	\$ 10.679.540
06110-MOSTAZAL	12	2	6	20	\$ 21.359.080
06111-OLIVAR	5	0	3	8	\$ 8.543.632

Municipio	Barredor	Chofer	Peoneta	Total general	Monto a transferir
06114-QUINTA DE TILCOCO	3	0	3	6	\$ 6.407.724
06115-RENGO	0	6	16	22	\$ 23.494.988
06116-REQUINOA	5	3	7	15	\$ 16.019.310
06117-SAN VICENTE	25	0	18	43	\$ 45.922.022
06201-PICHILEMU	0	6	12	18	\$ 19.223.172
06203-LITUECHE	4	0	4	8	\$ 8.543.632
06205-NAVIDAD	6	0	4	10	\$ 10.679.540
06301-SAN FERNANDO	30	20	32	82	\$ 87.572.228
06302-CHÉPICA	3	1	4	8	\$ 8.543.632
06303-CHIMBARONGO	6	2	12	20	\$ 21.359.080
06305-NANCAGUA	4	1	9	14	\$ 14.951.356
06307-PERALILLO	3	1	5	9	\$ 9.611.586
06310-SANTA CRUZ	14	6	19	39	\$ 41.650.206
07101-TALCA	64	41	61	166	\$ 177.280.364
07102-CONSTITUCIÓN	25	8	22	55	\$ 58.737.470
07103-CUREPTO	13	0	2	15	\$ 16.019.310
07104-EMPEDRADO	2	0	2	4	\$ 4.271.816
07105-MAULE	1	3	14	18	\$ 19.223.172
07107-PENCAHUE	0	1	4	5	\$ 5.339.770
07108-RÍO CLARO	6	1	6	13	\$ 13.883.402
07109-SAN CLEMENTE	12	10	10	32	\$ 34.174.528
07110-SAN RAFAEL	3	1	3	7	\$ 7.475.678
07201-CAUQUENES	29	14	19	62	\$ 66.213.148
07202-CHANCO	12	0	0	12	\$ 12.815.448
07203-PELLUHUE	18	2	11	31	\$ 33.106.574
07301-CURICÓ	76	22	65	163	\$ 174.076.502
07302-HUALAÑÉ	6	0	3	9	\$ 9.611.586
07304-MOLINA	21	7	17	45	\$ 48.057.930
07305-RAUCO	4	3	4	11	\$ 11.747.494
07307-SAGRADA FAMILIA	3	2	6	11	\$ 11.747.494
07308-TENO	8	0	6	14	\$ 14.951.356
07401-LINARES	21	14	50	85	\$ 90.776.090
07402-COLBÚN	8	0	4	12	\$ 12.815.448
07403-LONGAVÍ	4	2	6	12	\$ 12.815.448
07404-PARRAL	19	9	10	38	\$ 40.582.252
07405-RETIRO	6	2	4	12	\$ 12.815.448
07406-SAN JAVIER	20	8	21	49	\$ 52.329.746
07407-VILLA ALEGRE	4	2	6	12	\$ 12.815.448
07408-YERBAS BUENAS	0	2	7	9	\$ 9.611.586
08101-CONCEPCIÓN	117	32	79	228	\$ 243.493.512

Municipio	Barredor	Chofer	Peoneta	Total general	Monto a transferir
08103-CHIGUAYANTE	64	13	33	110	\$ 117.474.940
08104-FLORIDA	3	2	3	8	\$ 8.543.632
08105-HUALQUI	29	3	10	42	\$ 44.854.068
08106-LOTA	26	12	26	64	\$ 68.349.056
08107-PENCO	75	1	32	108	\$ 115.339.032
08108-SAN PEDRO DE LA PAZ	0	17	52	69	\$ 73.688.826
08109-SANTA JUANA	13	0	8	21	\$ 22.427.034
08110-TALCAHUANO	72	18	49	139	\$ 148.445.606
08111-TOMÉ	47	0	33	80	\$ 85.436.320
08112-HUALPÉN	63	1	24	88	\$ 93.979.952
08201-LEBU	15	0	13	28	\$ 29.902.712
08202-ARAUCO	18	3	14	35	\$ 37.378.390
08203-CAÑETE	18	8	6	32	\$ 34.174.528
08204-CONTULMO	3	00	2	5	\$ 5.339.770
08205-CURANILAHUE	16	3	10	29	\$ 30.970.666
08207-TIRÚA	0	2	0	2	\$ 2.135.908
08301-LOS ÁNGELES	111	38	83	232	\$ 247.765.328
08303-CABRERO	18	8	15	41	\$ 43.786.114
08304-LAJA	10	2	6	18	\$ 19.223.172
08305-MULCHÉN	11	7	16	34	\$ 36.310.436
08306-NACIMIENTO	15	2	6	23	\$ 24.562.942
08307-NEGRETE	4	2	6	12	\$ 12.815.448
08308-QUILACO	13	0	4	17	\$ 18.155.218
08309-QUILLECO	4	1	4	9	\$ 9.611.586
08310-SAN ROSENDO	17	2	6	25	\$ 26.698.850
08311-SANTA BÁRBARA	12	0	4	16	\$ 17.087.264
08312-TUCAPEL	29	0	6	35	\$ 37.378.390
08313-YUMBEL	53	0	10	63	\$ 67.281.102
08401-CHILLÁN	47	26	63	136	\$ 145.241.744
08402-BULNES	16	5	8	29	\$ 30.970.666
08403-COBQUECURA	12	0	2	14	\$ 14.951.356
08404-COELEMU	11	4	6	21	\$ 22.427.034
08405-COIHUECO	23	4	6	33	\$ 35.242.482
08406-CHILLÁN VIEJO	40	3	10	53	\$ 56.601.562
08408-NINHUE	5	0	0	5	\$ 5.339.770
08411-PINTO	17	1	6	24	\$ 25.630.896
08412-PORTEZUELO	12	0	0	12	\$ 12.815.448
08413-QUILLÓN	10	4	9	23	\$ 24.562.942
08414-QUIRIHUE	0	0	8	8	\$ 8.543.632

Municipio	Barredor	Chofer	Peoneta	Total general	Monto a transferir
08419-SAN NICOLÁS	5	0	3	8	\$ 8.543.632
08420-TREGUACO	16	3	18	37	\$ 39.514.298
08421-YUNGAY	17	0	8	25	\$ 26.698.850
09101-TEMUCO	111	2	119	232	\$ 247.765.328
09102-CARAHUE	30	5	8	43	\$ 45.922.022
09103-CUNCO	28	3	8	39	\$ 41.650.206
09105-FREIRE	18	4	18	40	\$ 42.718.160
09106-GALVARINO	11	1	6	18	\$ 19.223.172
09107-GORBEA	38	0	15	53	\$ 56.601.562
09108-LAUTARO	26	7	15	48	\$ 51.261.792
09109-LONCOCHE	36	5	0	41	\$ 43.786.114
09110-MELIPEUCO	19	0	2	21	\$ 22.427.034
09111-NUEVA IMPERIAL	30	6	0	36	\$ 38.446.344
09112-PADRE LAS CASAS	0	8	40	48	\$ 51.261.792
09113-PERQUENCO	30	0	3	33	\$ 35.242.482
09114-PITRUFQUÉN	10	5	11	26	\$ 27.766.804
09116-SAAVEDRA	6	1	3	10	\$ 10.679.540
09117-TEODORO SCHMIDT	1	0	7	8	\$ 8.543.632
09118-TOLTÉN	12	0	5	17	\$ 18.155.218
09119-VILCÚN	18	1	3	22	\$ 23.494.988
09120-VILLARRICA	44	13	30	87	\$ 92.911.998
09121-CHOLCHOL	8	1	0	9	\$ 9.611.586
09201-ANGOL	41	10	2	53	\$ 56.601.562
09202-COLLIPULLI	16	4	12	32	\$ 34.174.528
09205-LONQUIMAY	4	0	4	8	\$ 8.543.632
09206-LOS SAUCES	20	2	3	25	\$ 26.698.850
09207-LUMACO	0	0	14	14	\$ 14.951.356
09208-PURÉN	6	3	5	14	\$ 14.951.356
09209-RENAICO	7	2	3	12	\$ 12.815.448
09210-TRAIGUÉN	24	3	0	27	\$ 28.834.758
09211-VICTORIA	19	5	12	36	\$ 38.446.344
10101-PUERTO MONTT	76	39	61	176	\$ 187.959.904
10102-CALBUCO	33	2	8	43	\$ 45.922.022
10106-LOS MUERMOS	22	3	5	30	\$ 32.038.620
10108-MAULLÍN	13	0	0	13	\$ 13.883.402
10109-PUERTO VARAS		7	42	49	\$ 52.329.746
10201-CASTRO	42	5	30	77	\$ 82.232.458
10202-ANCUD	47	4	16	67	\$ 71.552.918
10203-CHONCHI	17	1	2	20	\$ 21.359.080
10204-CURACO DE VÉLEZ	1	1	15	17	\$ 18.155.218

Municipio	Barredor	Chofer	Peoneta	Total general	Monto a transferir
10207-QUEILÉN	6	0	6	12	\$ 12.815.448
10208-QUELLÓN	12	5	10	27	\$ 28.834.758
10209-QUEMCHI	27	1	4	32	\$ 34.174.528
10210-QUINCHAO	7	1	23	31	\$ 33.106.574
10301-OSORNO	170	19	47	236	\$ 252.037.144
10302-PUERTO OCTAY	15	0	8	23	\$ 24.562.942
10303-PURRANQUE	19	1	13	33	\$ 35.242.482
10304-PUYEHUE	10	1	6	17	\$ 18.155.218
10305-RÍO NEGRO	12	3	9	24	\$ 25.630.896
10307-SAN PABLO	17	0	6	23	\$ 24.562.942
11101-COIHAIQUE	83	20	19	122	\$ 130.290.388
11201-AISÉN	3	7	14	24	\$ 25.630.896
11301-COCHRANE	0	0	3	3	\$ 3.203.862
11402-RÍO IBÁÑEZ	0	4	0	4	\$ 4.271.816
12101-PUNTA ARENAS	50	26	52	128	\$ 136.698.112
12102-LAGUNA BLANCA	0	1	2	3	\$ 3.203.862
12301-PORVENIR	6	1	4	11	\$ 11.747.494
12401-NATALES	1	0	12	13	\$ 13.883.402
13101-SANTIAGO	434	46	9	489	\$ 522.229.506
13102-CERRILLOS	48	16	22	86	\$ 91.844.044
13103-CERRO NAVIA	11	13	33	57	\$ 60.873.378
13104-CONCHALÍ	62	17	0	79	\$ 84.368.366
13105-EL BOSQUE	72	20	54	146	\$ 155.921.284
13106-ESTACIÓN CENTRAL	44	23	58	125	\$ 133.494.250
13107-HUECHURABA	31	20	33	84	\$ 89.708.136
13108-INDEPENDENCIA	34	18	32	84	\$ 89.708.136
13109-LA CISTERNA	30	9	22	61	\$ 65.145.194
13110-LA FLORIDA	33	47	91	171	\$ 182.620.134
13111-LA GRANJA	15	11	37	63	\$ 67.281.102
13112-LA PINTANA	34	26	89	149	\$ 159.125.146
13113-LA REINA	8	13	34	55	\$ 58.737.470
13114-LAS CONDES	154	96	234	484	\$ 516.889.736
13115-LO BARNECHEA	25	36	76	137	\$ 146.309.698
13116-LO ESPEJO	20	11	24	55	\$ 58.737.470
13117-LO PRADO	20	9	30	59	\$ 63.009.286
13118-MACUL	0	10	30	40	\$ 42.718.160
13119-MAIPÚ	51	55	128	234	\$ 249.901.236
13120-ÑUÑO A	50	43	100	193	\$ 206.115.122
13121-PEDRO AGUIRRE CERDA	20	10	30	60	\$ 64.077.240

Municipio	Barredor	Chofer	Peoneta	Total general	Monto a transferir
13124-PUDAHUEL	124	37	7	168	\$ 179.416.272
13125-QUILICURA	45	36	56	137	\$ 146.309.698
13126-QUINTA NORMAL	0	8	24	32	\$ 34.174.528
13127-RECOLETA	41	15	45	101	\$ 107.863.354
13128-RENCA	54	25	46	125	\$ 133.494.250
13129-SAN JOAQUÍN	32	13	35	80	\$ 85.436.320
13130-SAN MIGUEL	13	9	27	49	\$ 52.329.746
13131-SAN RAMÓN	13	6	16	35	\$ 37.378.390
13132-VITACURA	46	45	79	170	\$ 181.552.180
13201-PUENTE ALTO	53	61	123	237	\$ 253.105.098
13202-PIRQUE	0	4	10	14	\$ 14.951.356
13203-SAN JOSÉ DE MAIPO	3	3	11	17	\$ 18.155.218
13301-COLINA	32	30	64	126	\$ 134.562.204
13302-LAMPA	12	14	34	60	\$ 64.077.240
13401-SAN BERNARDO	84	33	88	205	\$ 218.930.570
13402-BUIN	34	8	23	65	\$ 69.417.010
13403-CALERA DE TANGO	0	6	11	17	\$ 18.155.218
13404-PAINE	30	9	24	63	\$ 67.281.102
13501-MELIPILLA	29	25	51	105	\$ 112.135.170
13503-CURACAVÍ	18		12	30	\$ 32.038.620
13504-MARÍA PINTO	0	1	3	4	\$ 4.271.816
13505-SAN PEDRO	3	0	0	3	\$ 3.203.862
13601-TALAGANTE	48	12	1	61	\$ 65.145.194
13603-ISLA DE MAIPO	10	5	10	25	\$ 26.698.850
13604-PADRE HURTADO	12	10	25	47	\$ 50.193.838
13605-PENÁFLOR	15	10	26	51	\$ 54.465.654
14101-VALDIVIA	101	0	83	184	\$ 196.503.536
14102-CORRAL	7	0	24	31	\$ 33.106.574
14103-LANCO	8	0	5	13	\$ 13.883.402
14104-LOS LAGOS	26	1	16	43	\$ 45.922.022
14105-MÁFIL	11	0	0	11	\$ 11.747.494
14106-MARIQUINA	20	0	9	29	\$ 30.970.666
14107-PAILLACO	31	0	0	31	\$ 33.106.574
14108-PANGUIPULLI	35	0	15	50	\$ 53.397.700
14201-LA UNIÓN	32	1	25	58	\$ 61.941.332
14202-FUTRONO	26	0	6	32	\$ 34.174.528
14203-LAGO RANCO	0	0	5	5	\$ 5.339.770
14204-RÍO BUENO	27	0	14	41	\$ 43.786.114
15101-ARICA	127	10	0	137	\$ 146.309.698
Total general	7.224	2.389	5.942	15.555	16.612.034.000

ARTÍCULO 2°.- TRANSFIÉRANSE los montos determinados en el Artículo 1° de este acto administrativo a las municipalidades referidas en la misma disposición, con el objeto de que éstas procedan a distribuirlos a través de convenios, u otros instrumentos, a las empresas proveedoras del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, para ser destinados por éstas exclusivamente a sus trabajadores.

ARTÍCULO 3°. - Cada Municipalidad incluida en el listado integrante de la presente Resolución, deberá informar a esta Subsecretaría, de la recepción de los fondos ya señalados, en un plazo máximo de 15 días corridos, desde que se haya verificado la transferencia. Lo anterior, por medio de oficio suscrito por su jefe de servicio –Alcaldesa o Alcalde-, a través del certificado de ingreso de los fondos en la cuenta corriente Municipal y el listado de trabajadores beneficiados, cuya nómina deberá venir suscrita por el Señor Alcalde o Sra. Alcaldesa; indicándose su individualización a través de su nombre, RUT, función que desarrolla; e individualización de la empresa en que presta sus servicios. Esta situación en nada modifica las responsabilidades que le corresponde a cada Municipalidad, en el procedimiento de rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 4°. - **IMPÚTESE** el gasto que demanden las transferencias que por este acto se autorizan, a los recursos considerados en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 01, Literal b), de la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.




FELIPE SALABERRY SOTO
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo

50 /  /

DEL R.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD E IMPUTACION PRESUPUESTARIA AÑO 2018.

DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SANTIAGO, 19 de abril de 2018

03/24/42

DENOMINACION: Municipalidades Compensación por Predios Exentos

NOMBRE DEL PROYECTO: KNF Transferencias Servicio de recolección de basura E7691.2018

Entidad : Subdere

El Jefe de Departamento de Finanzas (S) certifica que Convenio fue aprobado mediante Expediente N° E7691/2018, cuenta con la disponibilidad presupuestaria en la imputación más abajo individualizada y sólo por el monto indicado, el que a continuación se detalla, para el año 2018:

A. Imputación Presupuestaria

	Partida	Capítulo	Programa	Subtítulo	Item	Asignación
Imputación Presupuestaria	05.	05.	03	24	03	403

B. Identificación de la Disponibilidad

Saldo Presupuestarios Disponible por Distribuir	\$	16.612.034.000
Monto comprometido con el presente certificado año 2018	\$	16.612.024.470
Monto a comprometer saldo año 2019	\$	-
Suma Presente Certificado	\$	16.612.024.470
Saldo Presupuesto 2018	\$	9.530



[Handwritten signature]
SEBASTIAN ELORES GORMAZ